

INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

El Instituto de Ecología, A. C. cuenta con tres juicios laborales en trámite durante el ejercicio 2020.

➤ Expediente laboral 624/2012.- Mónica Palacios Ríos.

El estado actual que guarda el expediente de referencia es el siguiente: En fecha seis de agosto del dos mil trece, fecha y hora señalada en autos para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, se encontraba legalmente integrada la Junta Federal Numero Veintidós de la Federal De Conciliación y Arbitraje, pero toda vez que nos encontramos celebrando pláticas conciliatorias para solucionar el presente juicio, solicitamos respetuosamente a esta H. Junta señalara nuevo día y hora para la celebración de la audiencia que nos ocupa, visto lo anterior y siendo nuestra petición conforme a derecho por lo dispuesto por los artículos 685, 719, 876 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, la Junta difiere la presente audiencia y señala nuevo día y hora las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION Y PRUEBAS. TODA VEZ QUE HAY NUEVA DIRECCION DE LA JUNTA Y POR ESO SE SUSPENDIERON TODAS LAS AUDIENCIAS POR 15 DIAS. En Fecha 06 de Noviembre del 2014, se lleva a cabo la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, dando el Instituto de Ecología A.C. contestación a la demanda de la actora, y en donde la junta nos señala una nueva fecha de Audiencia de Ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebra el día 27 de febrero del 2015. Audiencia que se tiene celebrada en su totalidad y en la cual se nos señalaron por parte de la Junta fechas de desahogo de pruebas siguientes:

Con fecha 17 de Abril del 2015 se celebrara audiencia Confesional A cargo del Instituto de Ecología, A.C. y Audiencia Confesional a cargo del Dr. Martin Ramón Aluja; Confesional a cargo de la parte actora Mónica Palacios Ríos y Desahogo de la prueba de Ratificación en contenido y firma de la C. Mónica Palacios Ríos; 2.- Con fecha 25 de Marzo del 2015 se llevara a cabo el desahogo de la Prueba de Inspección Ocular y Cotejo en el Instituto de Ecología A.C., del día 17 de abril del 2015, se cierra instrucción en este juicio, encontrándonos en espera de la resolución respectiva ósea el Laudo, con fecha 11 de diciembre del 2015 nos fue notificada la resolución en primera instancia en donde absuelven a todos y cada uno de los demandados de los pagos reclamados por la actora y en donde condenan al Instituto de Ecología A.C. a pagar la cantidad de \$5,256.27 por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcional al tiempo laborado. Con fecha 24 de Febrero del 2016, nos fue notificado amparo promovido por la parte actora y se encuentra en el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, nos encontramos en espera de que resuelvan dicho amparo, se lo conceden e emiten un nuevo laudo de fecha 14 de junio del 2017 condenando al INECOL a la reinstalación de la parte actora y al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, presentando por parte del Instituto de Ecología A.C. Amparo Directo de fecha 22 de septiembre del 2017, para combatir el laudo condenatorio. Con fecha 05 de abril del 2019 nos fue notificado el acuerdo en donde el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito resolvía el amparo presentado por el Instituto y en donde nos fue negado dicho recurso en espera de que se promueva incidente de liquidación por parte de la parte actora y la reinstalación. Con fecha 20 de agosto del año 2019 presentamos escrito dirigido a la junta en donde nos negamos a acatar el Laudo en cumplimiento de ejecutoria, promoviendo el incidente de NO ACATAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO PRONUNCIADO respecto de la reinstalación ordenada, esto generó una audiencia para el día 26 de agosto del 2019 de Pruebas y Alegatos en relación al incidente de no acatamiento al laudo, en donde ofrecimos pruebas y alegatos por parte del Instituto de Ecología A.C. así como la Plantilla de Liquidación correspondiente que fuera entregada por el Instituto y que fuera turnando el expediente y los autos para formular la resolución correspondiente por parte de la junta;

nos fue notificada la resolución incidental de fecha 25 de septiembre del 2019 en donde se declara procedente el incidente planteado y se condena al INSTITUTO DE ECOLOGIA A.C. a la cantidad de \$3,869,310. 71, con fecha 14 de Octubre del 2019 damos cumplimiento al Laudo y al no acatamiento al laudo pronunciado exhibiendo cheque de fecha 10 de octubre del 2019 por la cantidad de \$2,431,684.13, con fecha 18 de octubre del 2019 promueve la parte actora Amparo Indirecto ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado señalando como fecha de audiencia Constitucional 22 de Noviembre del 2019 y en espera que nos notifiquen la resolución, cantidad a la que se le suma los importes que derivan del incidente de no acatamiento al Laudo de referencia, correspondientes a la Indemnización Constitucional, Veinte días de salario integrado por cada año de servicios y doce días por cada año de servicios en concepto de Prima Legal de Antigüedad, las que en conjunto con la cantidad plasmada como valor laudo, debidamente sumadas arrojaron una condena de \$3,869,310.71; mismas que para ser pagadas se aplicaron los descuentos y retenciones correspondientes al ISR, CUOTA IMSS EMPLEADO Y CUOTA C.V. EMPLEADO, efectuándose un pago neto Total el día 14 de octubre del 2019 por la cantidad \$2,431,684.13. exhibiendo para tal efecto el cheque correspondiente, con fecha 18 de Octubre del 2019 promueve la parte actora Amparo Indirecto ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado señalando como fecha de audiencia Constitucional el día 22 de Noviembre del 2019, en espera de que nos notifiquen la resolución. Por cuanto hace al proceso de Responsabilidad del Conflicto, este ya ha sido cubierto en su totalidad respecto del pasivo generado hasta el día 14 de Octubre del año 2019, sin embargo el juicio se encuentra aún en proceso y ante el Juzgado de Distrito en virtud de haber presentado la parte actora el Amparo Indirecto en contra de la interlocutoria emitida y que la Ley le permite; en el cual se inconforma con la estimación de la Junta del conocimiento que asigna a la Actora la categoría de Trabajadora de Confianza. No omito mencionar que la sentencia que emita el Juzgado de Distrito no es definitiva aún, pues si esta beneficia o niega el amparo a la quejosa (Actora), procede por cualquiera de las partes la interposición del Recurso de Revisión ante el Tribunal Colegiado en turno y hasta que sea emitida sentencia en dicha instancia sabremos si la cantidad pagada causa estado o en su defecto, si esta debe actualizarse con el pago de diferencias respecto de los salarios caídos, pero eliminando las indemnizaciones calculadas al imperar la condena de Reinstalación. A efecto de finiquitar antes el conflicto, se han solicitado y realizado diversas citas administrativas ante la autoridad, con asistencia de la parte actora e intervención directa del Presidente de la Junta Federal tratando de mediar la final resolución mediante la aceptación de la cantidad depositada, cuestión que no ha sido aceptada por la trabajadora, por cuanto hace a la fecha estimada de termino y archivo general del presente juicio y derivado la CONTINGENCIA SANITARIA decretada es muy complicado determinar un tiempo exacto pero creemos que aproximadamente de un año y medio para que se resuelva en su totalidad el presente expediente esto es un tiempo estimado por que puede ser más o menos según corresponda a las agendas de las autoridades que están conociendo del procedimiento de este juicio.

Clasificación del Riesgo: Alto

➤ Expediente laboral 314/2016.- Víctor Werner Steinmann.

El estado actual que guarda el expediente de referencia es el siguiente: En fecha 25 de Abril del 2018 se notifica la demanda inicial en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán por conducto de la Junta federal número 30 de la ciudad de Morelia Michoacán y en donde nos señalan una audiencia en etapa de DEMANDA Y EXCEPCIONES, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, la cual asistimos celebrando la audiencia en su totalidad y señalándonos para que se celebre el desahogo de la audiencia en su etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, el día VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Se celebra la audiencia de Pruebas en donde se ofrecen todas y cada una de las pruebas que se tienen y señalándonos nueva fecha de audiencia para el periodo de Replica y contrarréplica para el día 25 de Octubre del 2018 a las 12:00 horas, la cual se celebró en su totalidad ofreciendo las pruebas conducentes a favor del Instituto de Ecología A.C. y señalándonos nueva fecha de audiencia para escuchar el acuerdo de recepción de pruebas ofrecidas por las dos partes para el día 08 de Enero del 2019 a las 13:00 horas ese día se desahoga la audiencia de admisión de pruebas y señalando fechas para su celebración el día 1º de

CUENTA PÚBLICA 2020

marzo del 2019 a las 12:00 horas Confesional del CONACYT y del INSTITUTO DE ECOLOGIA A.C.; para el 21 de febrero del 2019 a las 12:00 horas Cotejo en las documentales de parte de CONACYT y las documentales ofrecidas por el Instituto de Ecología serán desahogadas en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán y en la ciudad de Xalapa, Ver; estando en este momento en espera a que la junta envíe los exhortos correspondientes a las distintas Juntas de Conciliación y Arbitraje de los distintos estados, por parte de nosotros estamos al pendiente cuando lleguen los oficios a las juntas que conocerán del desahogo de esas pruebas. Teniendo un PASIVO CONTINGENTE de \$1,754,777.51 pesos (aproximado).

Clasificación del Riesgo: Medio

➤ Expediente laboral 937/2018.- Ramos Eduardo Tadeo Hernández.

Nos fue notificado audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones para el día 1º de Febrero del 2019 a las 10:30 horas, la cual no se pudo llevar acabo toda vez que las notificaciones estaban mal por parte de la Junta y en la audiencia le están requiriendo a la parte actora el domicilio correcto de los demandados, nos encontramos en espera a que la parte actora presente su promoción señalando el domicilio correcto de uno de los supuestos demandados para que una vez señalado el domicilio la Junta pueda notificar y señalar la fecha de la próxima audiencia. Teniendo un PASIVO CONTINGENTE de \$527,243.00 pesos (aproximado).

Clasificación del Riesgo: Bajo.

Autorizó: DR: MIGUEL RUBIO GODOY

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Elaboró: LIC. RUBEY BAZA ROMAN

Cargo: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN